



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 303 - 2016 MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 10 AGO. 2016

Vistos, el Informe N° 1007-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4610-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 181-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, el Informe N° 080-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA y el documento Cart-032-CONSORCIO - ELECTRICO-16;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2016, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO ELECTRICO, conformado por CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Proyecto del Sistema de Utilización M.T.22.9/0.23KV del Local Principal y Local Anexo – I.E. Nuestra Señora del Carmen, llave – El Collao - Puno", por el monto de S/ 577 331,46 (Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 46/100 Soles), y un plazo de ejecución de la prestación de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 1475-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de abril de 2016, la Entidad comunicó la designación del Ingeniero Alberto Dante Alvarado Arellano, como Inspector de la Obra;

Que, mediante Oficio N° 1566-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de abril de 2016, la Entidad le comunicó que con fecha 22 de abril de 2016, se inicia el plazo de ejecución contractual de obra;

Que, a través del Oficio N° 2499-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de julio de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, le encargo la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 relacionado al Sistema de Utilización de Media Tensión del local principal y local anexo y dispuso la paralización de la obra hasta la aprobación del acotado adicional;

Que, mediante Asiento N° 124 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de julio de 2016, el Contratista dejó constancia que con fecha 19 de julio de 2016, la Entidad por medio del Oficio N° 2499-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, comunicó la paralización de la obra, en tanto se apruebe el Adicional de Obra N° 01;

Que, con Documento CART-032-CONSORCIO.ELECTRICO-16, recibido por el Inspector el 20 de julio de 2016, el Contratista presentó su solicitud de



Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario, invocando la causal establecida en el numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el plazo contractual vigente culminó el 20 de julio de 2016, y la obra se encuentra paralizada en virtud a lo dispuesto por la Entidad el 19 de julio de 2016, hasta la aprobación del Adicional de Obra;

Que, mediante Documento CART-033-CONSORCIO.ELECTRICO-16, recibido por la Entidad el 25 de julio de 2016, el Contratista presentó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, a través del Informe N° 080-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, recibido por la Entidad el 25 de julio de 2016, el Inspector emitió su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista, concluyendo que esta debe ser declarada procedente por veintiún (21) días calendario debido a la paralización ordenada por la Entidad el 19 de julio de 2016 y el plazo contractual vigente finalizó el 20 de julio de 2016, por lo que resulta necesario dicha ampliación de plazo, con el fin de mantener vigente el plazo contractual de la obra;

Que, mediante Informe N° 181-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS de fecha 03 de agosto de 2016 el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal "Atraso y/o paralización por causas no atribuibles al Contratista", del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, debe ser declarada procedente por veintiún (21) días calendario, considerando que: (i) La Entidad ordenó la paralización de la obra el 19 de julio de 2016 hasta la aprobación del Adicional de Obra el cual fue elaborado y presentado a la Entidad, por parte del Contratista, a través del Documento CART-033-CONSORCIO.ELECTRICO-16, el 25 de julio de 2016; y, teniendo en cuenta que el plazo vigente contractual finalizó el 20 de julio de 2016, la Ruta Crítica del cronograma vigente de ejecución de la Obra se ha visto afectada, asimismo, el avance físico ejecutado de la obra al 31 de julio de 2016, se encuentra al 99,12%, quedando pendiente las partidas contempladas en el expediente del Adicional de Obra N° 01 el cual se encuentra en revisión por parte de la Entidad, y, (ii) Por lo que resulta necesario dicha ampliación; postergándose el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra del 20 de julio de 2016 al 10 de agosto de 2016;

Que, con Memorandum N° 4610-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a este Despacho emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1007-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 169° y 170° de su Reglamento, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente, en tanto la obra fue paralizada por





# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 303 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 10 AGO. 2016

disposición de la Entidad a través del Oficio Nº 2499-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO el 19 de julio de 2016, hasta el pronunciamiento de la procedencia del Adicional de Obra por parte de la Entidad, el cual ha sido presentado a la Entidad por el Contratista mediante Documento CART-033-CONSORCIO.ELECTRICO-16, recibido el 25 de julio de 2016, asimismo, el avance físico ejecutado de la obra al 31 de julio de 2016, se encuentra al 99,12%, quedando pendiente de ejecutar el Adicional de Obra Nº 01, el cual aun no ha sido aprobado por lo que, el plazo adicional solicitado resulta necesario para mantener vigente el plazo contractual a efectos que la Entidad emita su pronunciamiento sobre el referido adicional;

Que, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por La Ley Nº 30225, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca al reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, el artículo 169º del citado Reglamento establece: "De conformidad con el artículo 34º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)";

Que, el primer párrafo del artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, con Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Inspector, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica,



quienes han señalado que la obra se encuentra paralizada hasta la aprobación del Adicional de Obra N° 01, conforme a lo dispuesto en el Oficio N° 2499-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, por veintiún (21) días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1007-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4610-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 181-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, el Informe N° 080-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA y el documento Cart-032-CONSORCIO - ELECTRICO-16;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario, presentada por el CONSORCIO ELECTRICO, encargado de la ejecución de la obra "Proyecto del Sistema de Utilización M.T.22.9/0.23KV del Local Principal y Local Anexo – I.E. Nuestra Señora del Carmen, Ilave – El Collao - Puno" en virtud del Contrato N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 20 de julio de 2016 al 10 de agosto de 2016, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la la CONSORCIO ELECTRICO, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED